



## H. XIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

PRESENTE.-

Los que suscribimos, Diputados José Luis Toledo Medina, Presidente de la Gran Comisión y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, y Marcia Alicia Fernández Piña, Presidenta de la Comisión de Turismo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Décimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, con base en la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y la fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración y trámite legislativo de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO EL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 4 Y EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, el Congreso del Estado cuenta con el número de Comisiones ordinarias y transitorias que se requieren para el cumplimiento de sus funciones.
2. Que la Ley Orgánica ya citada, prevé que las Comisiones ordinarias tienen a su cargo las atribuciones relacionadas con la materia propia de su denominación y las que de manera específica les señale el Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
3. Que las Comisiones son órganos de estudio y de dictamen que tienen como objetivo estudiar las iniciativas que les sean turnadas en razón de su competencia.
4. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo en su numeral 20, se establece como Comisión Ordinaria del Congreso del Estado, a la Comisión de Turismo.
5. Que el artículo 4 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, en su numeral 20, establece como Comisión Ordinaria del Congreso del Estado, a la Comisión de Turismo.





## H. XIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

6. Que el artículo 24 del mencionado Reglamento, establece que corresponde a la Comisión de Turismo, el estudio y dictamen o el conocimiento, de los asuntos relacionados con: *I. La legislación en materia de fomento turístico; II. Los asuntos relacionados con convenios o concesiones celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado para incrementar o mejorar los servicios turísticos y mejorar los servicios correlativos en el Estado, así como las bases normativas para concesionar las rutas y recorridos turísticos de competencia estatal y el conocimiento sobre promoción de infraestructura turística; III. Las políticas, planes y programas de difusión en materia de turismo; y IV. Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión.*
7. Que nuestro país ha desarrollado una política exterior más dinámica para convertirse en un participante más activo en los asuntos multilaterales, el cambio climático, derechos humanos y las cuestiones regionales, por ejemplo, ha participado activamente como invitado especial de la agrupación G8 y como miembro activo de la agrupación G5, y ha participado en el foro del G-20 y como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la ONU para 2009/10.<sup>1</sup>
8. Que el 6 de agosto de 2012 quedó debidamente instalada la Comisión de Asuntos Internacionales de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), la cual en su plan de trabajo 2013, estableció dentro de sus cinco Metas Generales la "*Creación de una Comisión de Asuntos Internacionales en cada Congreso local, con el fin de que los legisladores coadyuven al desarrollo de las relaciones internacionales de cada entidad, generando intercambios y colaboraciones con Congresos locales de otras entidades.*"
9. Que las relaciones internacionales para México juegan un papel fundamental en varios acuerdos internacionales, *organizaciones* y mecanismos regionales, como la Organización de Estados Americanos, el Grupo de Río, el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, el Tratado de Libre Comercio, la Unión Europea, América Latina y la Cumbre del Caribe y la región de Asia-Pacífico de Cooperación Económica (una agrupación de países de la cuenca del Pacífico).<sup>2</sup>
10. Que México también pertenece al grupo de finanzas del G20 de países industrializados y el grupo de comercio de los países en desarrollo. Ha participado en el grupo de extensión del G8+5 de las economías emergentes (junto con la India, China, Brasil y Sudáfrica) y la cumbre de 2005 del G8 en Gleneagles, Escocia.

<sup>1</sup> <http://www.promexico.gob.mx/negocios-internacionales/la-clave-de-las-relaciones-internacionales-para-mexico.html>

<sup>2</sup> Idem



## H. XIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

11. Que "[...] la cooperación internacional es entendida como la interacción creativa de los Estados, la promoción del diálogo y el acercamiento para resolver problemas comunes a partir del entendimiento y no del enfrentamiento... La realización de la cooperación internacional en la esfera política tiene como resultado el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacional, así como el enfoque coordinado de problemas que afronta la comunidad internacional"<sup>3</sup>
12. Que en diciembre de 1971, la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el hermanamiento de ciudades como un medio de cooperación internacional, Según Velázquez Flores. La Resolución 2861, señala que "el hermanamiento de las ciudades es un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque pone en contacto [...] no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras". El mismo documento agrega que "la cooperación internacional de las actividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los pueblos."<sup>4</sup>
13. Que de acuerdo al Índice de Competitividad 2012 del Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., Quintana Roo es el Estado que más visitan los extranjeros; Los ingresos por turismo alcanzan el 18.5% de su PIB y ocupa el segundo lugar como Estado con mayor actividad aeroportuaria y tercero en destinos aéreos.<sup>5</sup>
14. Que toda vez que la actividad turística en nuestro Estado, juega un papel determinante en nuestra economía local y que cada año recibimos a miles de visitantes nacionales y extranjeros, el objetivo de la presente iniciativa es lograr una participación más activa de nuestro Estado en materia internacional, a través de propuestas, análisis, discusión y acuerdos que permitan una participación más directa en las relaciones exteriores, mediante la asistencia a eventos internacionales tanto en el país como en el exterior, promover las ventajas competitivas de cada Municipio o región en materia turística y comercial, asimismo impulsar el hermanamiento entre ciudades y procurar mejores mecanismos de cooperación internacional con gobiernos de otras regiones y países aprovechando la vinculación existente con dependencias federales, estatales y organismos internacionales.
15. En tal virtud la presente iniciativa busca modificar la denominación de la "Comisión de Turismo" del Congreso del Estado de Quintana Roo, para quedar como "**Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales**", a fin de ampliar sus atribuciones y/o facultades al

<sup>3</sup> Pérez Bravo, Alfredo y Sierra Medel, Iván. "Cooperación Técnica Internacional. La dinámica internacional y la experiencia mexicana". SER-PNUD. México, México, 1998, página 19.

<sup>4</sup> Velázquez Flores, Rafael. "La paradiplomacia mexicana: las relaciones exteriores de las entidades federativas. Documentos de trabajo del CIDE. México, 2007, página 22.

<sup>5</sup> [http://imco.org.mx/indice\\_de\\_competitividad\\_estatal\\_2012/?p=0](http://imco.org.mx/indice_de_competitividad_estatal_2012/?p=0)



## H. XIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ámbito de asuntos internacionales, a efecto de lograr los objetivos de Cooperación Internacional, hermanamiento con otras ciudades y países del exterior, y promover las ventajas competitivas en materia turística y comercial del Estado en el extranjero.

En Mérito de lo anterior, fundado y motivado, me permito proponer a la consideración de este Honorable Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO EL NUMERAL 20 DEL ARTICULO 4º Y EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**PRIMERO.-** Se reforma el numeral 20 del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

### **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**Artículo 35.- ...**

**1.- al 19.- ...**

**20.- Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales.**

**21.- al 26.- ...**

**SEGUNDO.-** Se reforman el numeral 20 del artículo 4, y el Artículo 24 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

### **REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Artículo 4.- ...**

**1.- al 19.- ...**

**20.- Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales.**

**21.- al 26.- ...**



## H. XIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**Artículo 24.-** Corresponde a la **Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales** el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

- I. La legislación en materia de fomento turístico;
- II. Los asuntos relacionados con convenios o concesiones celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado para incrementar o mejorar los servicios turísticos y mejorar los servicios correlativos en el estado, así como las bases normativas para concesionar las rutas y recorridos turísticos de competencia estatal y el conocimiento sobre promoción de infraestructura turística;
- III. Las políticas, planes y programas de difusión **nacional e internacional** en materia de turismo;
- IV. **Establecer estrategias o mecanismos para ampliar y consolidar las ventajas competitivas en materia turística y comercial del Estado a nivel nacional e internacional a través de la asistencia y participación en eventos, exposiciones, ferias, foros empresariales entre otros, los cuales fomenten el sano ejercicio de cooperación en materia turística;**
- V. **Impulsar mecanismos de cooperación nacional e internacional con organismos del sector turístico;**
- VI. **Coadyuvar en la difusión, promoción y ejecución de convenios y tratados internacionales signados por el Ejecutivo Federal en los que tenga intervención el Estado de Quintana Roo;**
- VII. **Coadyuvar con las demás comisiones del Congreso cuyos asuntos sean o puedan llegar a ser de carácter internacional.**
- VIII. Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.



**H. XIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE,

**DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA**  
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN,  
Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

**DIP. MARCIA ALICIA FERNANDEZ PIÑA**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO.

